

LEY Nº 1946 (Original 668)

Sancionada el día 30/09/41. Promulgada el 04/10/41. Publicada en el Boletín Oficial Nº 1919, el día 17 de Octubre de 1941.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase a la señora Lastenia Castellanos de Torán, una pensión graciable por la suma de \$ 60.- (SESENTA PESOS) mensuales por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

ERNESTO M. ARÁOZ - J. V. Solá - Adolfo Aráoz - Mariano F. Cornejo

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, Octubre 4 de 1941.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

CORNEJO - Jaime Indalecio Gómez